

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS RESPECTO DEL REQUERIMIENTO PRESENTADO POR PARTE DEL DIPUTADO SEÑOR MORENO EN CONTRA DE LA DIPUTADA SEÑORA ACEVEDO POR HABER REALIZADO SUPUESTOS GESTOS OFENSIVOS DURANTE LA SESIÓN DE SALA

VALPARAÍSO, 22 de marzo de 2023.-

VISTOS:

1. Que, con fecha 16 de agosto de 2023 el diputado señor Benjamín Moreno realizó una presentación ante la Comisión de Ética y Transparencia de esta Cámara, en la cual solicita sancionar a la diputada señora María Candelaria Acevedo por eventuales faltas a la ética parlamentaria.
2. Que, en virtud de la facultad que le confiere el inciso final del artículo 5° A de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y los artículos 342, 351 y siguientes del Reglamento de la Corporación, la comisión declaró admisible el requerimiento y decidió entrar a conocer del asunto.
3. Que, la Comisión de Ética y Transparencia, en el ejercicio de sus facultades y con el *quorum* legal y reglamentario requerido, ofició a la diputada señora Acevedo para que entregara su versión de los hechos y explicara el alcance de su conducta.

CONSIDERANDO:

I. El requerimiento

1. Con fecha 16 de agosto de 2022, el diputado señor Benjamín Moreno Bascur presentó un requerimiento ante la Comisión de Ética de esta Corporación, conforme a lo prescrito en el artículo 342 del Reglamento en contra de la diputada señora María Candelaria Acevedo Sáez, por infracciones a la ética parlamentaria.
2. De acuerdo a los hechos relatados en su escrito por el diputado Moreno, "El miércoles 3 de agosto de 2022, en el contexto de la discusión en la Sala, *Proyecto de Resolución N°299, por el cual se Solicita a S. E. el Presidente de la República adoptar las medidas que*

indica en relación con las labores de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, la diputada María Candelaria Acevedo Sáez, hizo gesticulaciones obscenas y ofensivas contra la bancada del Partido Republicano -o en subsidio, contra los que estamos sentados a la derecha en el hemisiciclo- razón por la cual anuncié mi intención de denunciar la conducta de la diputada a la comisión de ética. Tal es así, que al día de hoy el video donde constan dichos gestos obscenos están en poder del Secretario de la Corporación, Miguel Landeros Perkic, quien lo enviará a petición de esta honorable Comisión”.

3. Fundamenta jurídicamente el actor su requerimiento, en lo dispuesto por el artículo 344, específicamente en la lo referente a la “ética parlamentaria”, que se define en la aludida disposición de la siguiente manera: *“el correcto ejercicio de la función pública que se expresa en la rectitud de las actuaciones, en la razonabilidad e imparcialidad de las decisiones y en la expedición en el cumplimiento de las funciones que le encomienden la Constitución Política de la República, las leyes y este reglamento”.*
4. Agrega luego que la transgresión se materializa en el hecho de haber vulnerado la diputada lo dispuesto en el artículo 346 n° 3 del Reglamento, en tanto de acuerdo a su presentación, considera que no se habrían respetado los deberes de obrar de buena fe (letra a), actuar con fraternidad frente a sus colegas (letra b), ejercer el cargo con respeto a las personas sin incurrir en discriminaciones arbitrarias (letra e) y ser justos y respetuosos en el trato con los ciudadanos, los demás diputados, el personal de la Corporación y, en general con cualquier autoridad o funcionario público (letra f). Afirma el diputado que, en consecuencia, la conducta de la diputada Acevedo, consistente en tratar con gestos obscenos a cualquier persona o grupo “constituye una discriminación arbitraria, una injuria, una falta de respeto, una expresión malévola, en fin, una falta de justicia y fraternidad elemental que nos debemos los unos a los otros en esta honorable Corporación”.
5. Consecuentemente, solicita en la parte petitoria de su escrito, que en consideración de los antecedentes expuestos y de las normas citadas, se inicie el procedimiento ordinario dispuesto en los artículos 351 y siguientes del Reglamento de la Corporación en contra de la diputada Acevedo, con el objeto de que se declare a falta a la ética parlamentaria y se impongan las máximas sanciones determinadas en el reglamento de la Cámara de Diputados. En un otrosí, conforme a lo

dispuesto en el artículo 351 y siguientes del Reglamento, solicita a la comisión la apertura del término probatorio para la recepción del video que acredita los hechos materia de la presentación.

6. Con fecha 31 de agosto de 2022, mediante oficio 48-2022/LEG. 370^a de la Comisión de Ética, se notificó a la diputada señora Acevedo, del hecho de haber sido declarado admisible el requerimiento por la Comisión de Ética del Corporación, adjuntándose copia íntegra del mismo. Se le solicitó además en el mencionado oficio, informar a la comisión sobre la materia.

II. De los actos posteriores al requerimiento

1. Se dio cuenta del requerimiento el día 31 de agosto del año 2022, en la sesión n° 9 ordinaria, dando plazo a la diputada requerida para evacuar el correspondiente traslado hasta al día 6 de septiembre de 2022.
2. La diputada Acevedo, habiendo sido notificada en tiempo y forma del requerimiento, no presentó un escrito sustantivo de contestación sobre las alegaciones materia del requerimiento, sin perjuicio de lo cual comunicó el día 6 de marzo, previo a la vista del requerimiento por la comisión, a través de doña Valia Chacón, Coordinadora Jurídica de su comité, que la contestación no se había realizado por no contar haber contado con los antecedentes correspondientes. Se hace presente que dicha alegación se realizó cuando todos los plazos de contestación y otras actuaciones relativas a la notificación, se encontraban caducados.

III. La prueba y decisión del requerimiento

1. En la sesión 26^a de la Comisión de Ética, celebrada el día 8 de marzo del año en curso, la comisión se abocó a la etapa probatoria del presente requerimiento, trayendo a la vista los medios de prueba allegados a ella. Para este efecto, se realizó la exhibición del video de la sesión de Sala 56^a, de 3 de agosto de 2022. Exhibido el video en los minutos correspondientes, no se logra ver gesto alguno realizado por parte de la diputada requerida. En los minutos en que habría ocurrido el hecho, la cámara de la transmisión se encontraba enfocando al diputado señor Meza quien

realizaba entonces una intervención. Se explica por parte de señor Secretario que ocurre que la cámara de la transmisión oficial enfoca únicamente a aquel diputado o aquella diputada que tenga habilitado su micrófono para intervenir, lo cual realiza además como puede verse, en un plano cerrado, de manera tal que resulta imposible que dicha cámara pueda dar cuenta de la acción de otro diputado o diputada distinta a aquel que interviene en un momento dado.

2. No se ha traído a la vista de esta comisión ningún otro medio de prueba, de ninguna naturaleza que permita a la comisión imponerse de los hechos denunciados para efectos de formarse una convicción respecto de ellos.
3. Los miembros de la comisión estuvieron contestes en que no existiendo ningún medio de prueba que permita a la comisión conocer de los hechos materia de la denuncia y por ende, formarse una convicción acabada y suficiente sobre las circunstancias que han motivado este requerimiento, no resulta posible acogerlo.

SE RESUELVE:

1. Por lo anterior, en la sesión aludida, la comisión acuerda con el voto unánime de todas y todos sus integrantes, desestimar el requerimiento del diputado señor Benjamín Moreno en contra de la diputada señora María Candelaria Acevedo por no constar en autos prueba suficiente que permita formarse convicción para sancionar.

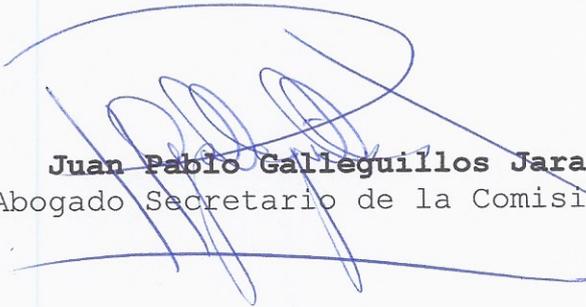
Resolución adoptada con el voto de las diputadas señoras Mercedes Bulnes, Pamela Jiles y Helia Molina, y los diputados señores Héctor Barría, Bernardo Berger, José Carlos Meza, Renzo Trisotti y Nelson Venegas, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 355 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados.

El presente requerimiento fue conocido por la Comisión en la sesión de 8 de marzo de 2022; con la asistencia de las diputadas señoras Mercedes Bulnes, Pamela Jiles y Helia Molina, y los diputados señores Héctor Barría, Bernardo Berger, José Carlos Meza, Renzo Trisotti y Nelson Venegas.

Notifíquese por el señor Secretario de la
Comisión, dese cuenta y archívese.



~~Nelson Venegas Salazar~~
Presidente de la Comisión



~~Juan Pablo Galleguillos Jara~~
Abogado Secretario de la Comisión